

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

El 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican (el "Acuerdo").

El Acuerdo inhabilita los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo del 2020, y habilita días y horas para las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Es importante mencionar que adicionalmente a los trámites que se habían habilitado con la publicación del acuerdo del 17 de abril, se adiciona los siguientes trámites:

- (a) En materia **Impacto Ambiental**: resulta indispensable iniciar y en caso, continuar con las actividades y obras de los proyectos prioritarios siguientes (i) Aeropuerto General Felipe Ángeles, (ii) Parque Ecológico Lago de Texcoco, (iii) Sistema aeroportuario de la Ciudad de México, (iv) Tren Maya, (v) Tren de Guadalajara, (vi) Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, (vii) Proyectos relacionados a mantenimiento y conservación de carreteras y las que se encuentren en construcción, (viii) los correspondientes a la terminación de presas y canales, plantas potabilizadoras y plantas para el tratamiento de aguas residuales, (ix) Programa de Mejoramiento Urbano, y Generación de energía eléctrica con la modernización de plantas e hidroeléctricas.

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

Por lo que, única y exclusivamente para los proyectos señalados en el párrafo anterior, se señalan de las 10:00 horas a las 14:00 horas durante los días 07, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de mayo del 2020, para la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), para efecto de los trámites siguientes:

- i. SEMARNAT-04-001 Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo;
- ii. SEMARNAT-04-002-A Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa;
- iii. SEMARNAT-04-002-B Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa;
- iv. SEMARNAT-04-003-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa;
- v. SEMARNAT-04-003-B Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa;
- vi. SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental;
- vii. SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental;



ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

- viii. SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental;
- ix. SEMARNAT-04-008 Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental;
- x. SEMARNAT-04-009 Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental; y
- xi. SEMARNAT-09-001-B Trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal. Modalidad B.

Asimismo, permanece en funcionamiento el sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E), única y exclusivamente respecto de los proyectos prioritarios que se precisan en el primer párrafo de la presente fracción. Los trámites que se podrán ingresar en forma electrónica son los siguientes:

- i. SEMARNAT-04-001 Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo;
- ii. SEMARNAT-04-002-A Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa;
- iii. SEMARNAT-04-002-B Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa;
- iv. SEMARNAT-04-003-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa;

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

- v. SEMARNAT-04-003-B Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa; y
 - vi. SEMARNAT-04-006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- (b) En materia de **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI)**, para el adecuado manejo de los mismos, que son generados a partir de los pacientes y las unidades del sector salud, por lo que los trámites relacionados con los mismos requieren de especial e inmediata atención, acorde con la situación actual, por lo que se señalan de las 10:00 horas a las 14:00 horas durante los días 07, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de mayo del 2020, para la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, así como la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), únicamente para efecto de los trámites siguientes:
- i. SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos;
 - ii. SEMARNAT-07-022-A Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos. Modalidad A. Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos;
 - iii. SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos;
 - iv. SEMARNAT-07-033-A Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de acopio;
 - v. SEMARNAT-07-033-F Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad F. Incineración;



ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

- vi. SEMARNAT-07-033-I Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte; y
 - vii. SEMARNAT-07-033-J Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad J. Sistemas de recolección y transporte de microgeneradores.
- (c) En materia de **exploración y extracción de hidrocarburos; distribución y expendio al público de gas natural; distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo; y, distribución y expendio al público de petrolíferos**, de la cual es competente para conocer de los trámites y procedimientos, la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en términos de los artículos 12 y 14 fracciones IV, V y XXII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en relación con el "ACUERDO por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y atribuciones que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

Para lo cual se señalan de las 10:00 a las 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas durante los días 06, 13, 20 y 27 de mayo del 2020, en el Área de Atención al Regulado, ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México, para efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a todos y cada uno de los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Gestión Industrial, respecto de las actividades reguladas en el artículo 3o., fracción XI de la Ley de la Agencia

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2020

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La Unidad de Gestión Industrial proveerá todo lo necesario para que se mantenga en labores el personal mínimo indispensable y no afectar sus funciones en los días y horas habilitados mediante el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos dar cumplimiento del Acuerdo y en caso de encontrarse en alguno de los supuestos dar continuidad a los trámites que cuentan con días y horas hábiles.

En caso de cualquier duda o asistencia requerida, favor de comunicarse con nosotros.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto a este memorando, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma